



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 4009 del 12 de ABRIL de 2019**

La Asesora de Secretaria General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 4009 fue debidamente notificada el día 3 de MAYO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 4009 queda debidamente ejecutoriada a partir del 20 de MAYO de 2019.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: aserrano
Revisó: Lulara

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****004009 12.DR.2019**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 360 del 14 de enero del 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Que a través de la Resolución No. 14702 del 17 de octubre del 2013 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en Cartagena (Bolívar).

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar).

Que mediante la Resolución No. 22894 del 12 de Diciembre de 2016 se amplió el lugar de desarrollo al programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar).

Que la citada Institución radicó el día 12 de octubre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Tecnología en Promoción Social (Código SNIES 2065).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de octubre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Tecnología en Promoción Social, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

“Se ha demostrado que el programa de TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR con lugares de desarrollo en MARÍA LA BAJA, ARROYOHONDO Y CARTAGENA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los procesos de mejora continua que lleva el Programa, evidenciándose en la mejora en número y cualificación docente, en avances de investigación, control de la deserción y desempeño en las pruebas Saber Pro.*
- La planta de personal docente conformada por 11 profesores de tiempo completo y 3 de medio tiempo. Del total de profesores 6 tienen formación de maestría y 3 son especialistas. En la anterior acreditación, la planta docente estaba compuesta por 3 docentes tiempo completo y 7 de medio tiempo. La planta docente atiende 317 estudiantes en promedio.*
- El grupo de investigación que da soporte al Programa, Grupo de Investigación Sujeto y Desarrollo Comunitario (SUDECO) que mejoró su clasificación en Colciencias pasando de la clasificación D a B en el 2017.*
- El desempeño de los estudiantes en las competencias de Comunicación Escrita, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas, igual o superior al de su grupo de referencia nacional, en las pruebas Saber Pro realizadas en el año 2017.*
- El currículo del Programa que se soporta sobre una apuesta de formación los estudiantes como sujetos de cambio personal, familiar y comunitario.*
- La participación en mesas interuniversitarias, para seguimiento y veeduría de políticas públicas, de campos afines al objeto de trabajo del Programa.*
- El programa de responsabilidad social “Clínica de lo Social”, que se desarrolla en la localidad 2 de la Ciénaga y la Virgen, una de las más deprimidas de Cartagena, de la cual proviene un número significativo de estudiantes de la Tecnología.*

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar).

- *Los mecanismos de acompañamiento y bienestar que evidencian una disminución progresiva en la deserción, llegando a 7,2% interanual en el periodo 2017-1.*
- *Los medios educativos dispuestos en el campus para el Programa permiten un desarrollo académico adecuado.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TECNOLOGIA EN PROMOCION SOCIAL del COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Seguir fortaleciendo la formación postgradual de los docentes en universidades de reconocido prestigio y promover su movilidad en el escalafon docente.*
- *Continuar los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos. Esta estrategia debe mejorar el posicionamiento del grupo de investigación.*
- *Seguir promoviendo mecanismos que permitan vincular las actividades de investigación formativa.*
- *Desarrollar estrategias que permitan mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro, en el reporte 2017 se observó que el desempeño de los estudiantes del Programa se encontraba por debajo del grupo de referencia nacional, en las competencias: Razonamiento Cuantitativo e Inglés.*
- *Seguir promoviendo la participación de estudiantes y profesores en convenios de movilidad nacional e internacional.*
- *Fortalecer la formación de los profesores y estudiantes en una segunda lengua, se recomienda el inglés.*
- *Continuar con los esfuerzos de actualización de las bases de datos de los egresados, con el propósito de mantener una comunicación continua y su participación en los organismos colegiados de la Institución y del Programa.*
- *Buscar mecanismos para garantizar infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades de bienestar universitario, puesto que, las características de las edificaciones actuales dificultan su oferta en la sede central de la Institución.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Tecnología en Promoción Social de la citada Institución.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.* Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Colegio Mayor de Bolívar
Nombre del programa:	Tecnología en Promoción Social
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Colegio Mayor de Bolívar, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Promoción Social del Colegio Mayor de Bolívar, ofrecido bajo la metodología presencial en María La Baja, Arroyohondo y Cartagena (Bolívar).

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 2065 (Código de Proceso:12179)



**La educación
es de todos**

Mineducación

Citación para Notificación personal.

16 de abril de 2019

2019-EE-048026

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Jairo Argemiro Mendozqa Alvarez

Representante Legal

COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR

Calle de la Factoría 35-95

Cartagena Bolívar

rectoria@colmayorbolivar.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 004009 DE 12 ABR 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**La educación
es de todos**

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
26 de abril de 2019
2019-EE-052253
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Jairo Argemiro Mendoza Alvarez
Representante Legal
COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
Calle de la Factoría 35-95
Cartagena Bolívar
rectoria@colmayorbolivar.edu.co 2222800

PROCESO: Resolución 004009 DE 12 ABR 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Jairo Argemiro Mendoza Alvarez.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 26 de abril de 2019, remito al Señor (a): Jairo Argemiro Mendoza Alvarez, copia de Resolución 004009 DE 12 ABR 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de Resolución 004009 DE 12 ABR 2019.” con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.862.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código de control:

UAC CENTRO

Fecha de emisión: 2004/05/13 13:43:03

Código de servicio:

1111221

RA112492605C0



8103
000

Destinatario	Remitente	Código de control	
Dirección: CALLE 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO Referencia: 2019-EE-031351 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Identificación Recibida: COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR - JARDIN ARCEBIBRO MENDOZA AL VAREZ Dirección: CALLE DE LA FACTORIA 35 85 Tel: Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Código Postal: DOLYAR Dep. DOLYAR Observaciones del cliente: 343C	Municipio: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 2222803 Ed. 4401 - Código Postal: 111321206 Dep. BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1:11334 NIT/C: CT 189299001 Código Operativo: 01133350	<input type="checkbox"/> Recibido <input type="checkbox"/> No está <input type="checkbox"/> No recibe <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> C/afirmado	<input type="checkbox"/> C/afirmado <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Afectado Causada <input type="checkbox"/> Fines de Muros
Peso Fiscal (kg): 200 Peso Volumen (kg): 10 Peso Recurso (kg): 200 Valor Declarado: 10 Valor Fiscal: 17.500 Costo de manejo: 10 Valor Total: 17.500	Dec. Contar: SOBRE BLANCO	Fecha de entrega: <i>10/04/04 2610 2m</i> Firmado por: <i>Josmillo Guiberno</i> C.C.: <i>1049044264</i> Fecha de emisión: <i>10/04/04</i> Diferencia: <i>1509244</i> Cantidad de entrega: <input type="checkbox"/> 200	
1111 594		UAC CENTRO CENTRO	



Región: Bogotá D.C. / Calle 43 No. 57 - 14 / Primer Piso / Teléfono: 2222803 / Ed. 4401 - Código Postal: 111321206 / Dep. Bogotá D.C. / Código Operativo: 1:11334 / NIT/C: CT 189299001 / Código Operativo: 01133350